

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 07 de marzo de 2023, a las cinco de la tarde (5:00 pm), venció el término de traslado de la demanda a la parte demandada para contestar la demanda, que dentro de dicho término no se realizó pronunciamiento alguno (Archivo 024); de igual forma se deje en el sentido de que el 03 de marzo de 2023 se recibió comunicación proveniente del Agente Interventor de la sociedad CASA MAESTRA PROYECTO MÁLAGA SAS. Pasa a despacho del señor Juez para decidir lo pertinente.

Armenia, 07 de marzo de 2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2022-00624-00

Armenia Quindío, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso, procede el Despacho afijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el mencionado artículo, para lo cual se fija el día veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023), a lasdos de la tarde (2:00 pm).

Se advierte a las partes que en dicha audiencia se practicarán las actividades previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso, es decir, se decidirá las excepciones previas si hay lugar a ello, se agotará la etapa de conciliación, se recepcionarán los interrogatorios de parte, se fijará el objeto de litigio, se realizará control de legalidad y, se decretaran las pruebas.

Igualmente, se les advierte a las partes que, su inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso (artículo 372 Nro. 4 del Código General del Proceso).

El despacho deja expresa constancia que la fecha señalada para la audiencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad de tiempo del Juzgado, ello conforme alas audiencias y diligencias ya programadas y ante la aglomeración de procesos activos asignados al Despacho. Así mismo que, la audiencia mencionada serealizará de forma virtual y, en consecuencia, a las partes y sus apoderados, previa a la fecha que se fija, se les enviará al correo electrónico reportado para notificaciones judiciales, el link de acceso a la respectiva diligencia y será deber delas partes informar al despacho, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, en caso de

no contar con los medios tecnológicos necesarios para tal fin y, con ello poder adoptar las decisiones de rigor, a fin de evitar aplazamientos de última hora, asimismo para que, dentro de dicho termino procedan a reportar sus direcciones electrónicas actuales, en las cuales recibirán notificaciones personales y, con ello poder garantizar la participación a la audiencia.

Finalmente, y en cuanto a la comunicación proveniente del Agente Interventor de la sociedad CASA MAESTRA PROYECTO MÁLAGA SAS, se ordena oficiar a dicho agente¹ informando que el proceso que aquí se tramita es un proceso DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA, iniciado por el señor WILLIAM ANTONIO NIÑO RAMIREZ, en contra de la Sociedad CASAMAESTRA PROYECTO MALAGA S.A.S.; de igual manera se le debe informar que mediante auto del 20 de enero 2023 (Archivo 015), se ordenó oficiar al promotor de la entidad concursada, HECTOR MANUEL TREJOS ESCOBAR, comunicándolo la existencia del proceso. Por el Centro de Servicios, líbrese la comunicación respectiva y remítase a demás copia de los Archivos 015, 016 y 018 del expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

(Estado 038 del 10 de marzo de 2023)

*LMGR
(ARCHIVO 03)*

**Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a9688092601b48909016f685234c7c4bd0c88bd8e2241f22440c1836cfd8691**

Documento generado en 09/03/2023 08:20:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ octaviorestrepo@gmail.com